



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
 Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	Bernardo Abel Hoyos
<b>Demandado</b>	Industrias Haceb S.A.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 <b>2019 00479</b> 00
<b>Asunto</b>	Resuelve solicitudes

En punto a las solicitudes elevadas por el ejecutante, mediante memoriales que datan del 28 y 30 de octubre y, 6 de noviembre del año que corre, para la entrega de los títulos judiciales existentes dentro del proceso de la referencia, se hace necesario señalar que, de conformidad con la Circular DEAJC19-84 del 23 de octubre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y reiterada mediante PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, en tratándose de las operaciones electrónicas de los depósitos judiciales, el magistrado o juez y el secretario, deben utilizar sus respectivos usuarios, contraseñas, firmas y efectuar la confirmación electrónica, datos todos estos que son personales e intransferibles.

Los usuarios y contraseñas deben ser solicitados a través del formato de novedades del Banco Agrario de Colombia, a la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo cual debe adjuntarse la siguiente documentación:

- Formato de novedades diligenciado únicamente por el Director Seccional.
- Cédula de ciudadanía escaneada del usuario a crear.
- Acta de posesión o resolución de nombramiento del usuario a crear.
- Certificación laboral no mayor a un (1) mes de expedición.

Asimismo, la Circular en comentario dispone que, en tratándose de cambio de firmas por novedades de personal, se debe adjuntar la misma documentación, adjuntándose, además, los datos completos del servidor judicial saliente como del entrante: nombre, identificación, nombre y número de la cuenta judicial.

Una vez esta información sea recibida, tanto la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, diligenciará el formato DJ02, con las novedades de personal relacionadas con Magistrados, jueces, secretarios y empleados de la dependencia, que intervengan en la administración y custodia de los depósitos judiciales y remitirá al Banco Agrario para que proceda con el registro de las firmas.

En el caso de este Despacho, con ocasión de la renuncia presentada por el señor JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE, al cargo de secretario, y el nombramiento, en su lugar, de la señorita DANIELA MONTES CASARRUBIA, a partir del 24 de septiembre de 2020, se elevó solicitud<sup>1</sup> de diligenciamiento del formato DJ02 y los demás datos y documentos pertinentes, para la creación del usuario correspondiente a la entrante secretaria, y así poder llevar a cabo las operaciones electrónicas relacionadas con depósitos judiciales, como por ejemplo, conversión, fraccionamiento y órdenes de pago de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de esta célula judicial. Sin embargo, al no obtenerse respuesta sobre el particular, nuevamente se insistió en dicha solicitud<sup>2</sup>, misma que, debido a un inconveniente con el diligenciamiento del formato DJ02, solo pudo ser resuelta favorablemente por la Dirección Seccional, el pasado 4 de noviembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y tras haberse entablado comunicación con funcionarios del Banco Agrario, se acordó cita para el próximo jueves 12 de noviembre a las 09:00 am en la sede del Despacho, con el objetivo de que las firmas de la suscrita y la secretaria, sean tomadas, y así poder gestionar todas las operaciones electrónicas de los depósitos judiciales a que haya lugar, entre ellas, las relacionadas con el proceso de marras.

---

<sup>1</sup> Solicitud elevada el 15 de octubre de 2020.

<sup>2</sup> Solicitud elevada el 22 de octubre de 2020.

Por último, huelga decir que, esta dependencia es consciente de la importancia y premura que, para los usuarios del servicio de administración de justicia, tienen este tipo de operaciones, y en ese sentido, una vez se obtengan las contraseñas pertinentes, se procederá a resolver la solicitud del ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**  


**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA**  
**JUEZ**

D.

**Firmado Por:**

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0935f2a3daaab5165e5097a3dae829b3e634fc45f57f99c1b324f21458fbac6d**

Documento generado en 10/11/2020 05:45:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**